

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO X N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.024

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°:310/2024

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Sr. Miguel Iunnisi y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada presentación, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar la reparación del camión IVECO EUROEUROCARGO TECTOR 170e22 dominio AD001BR;

Que el vehículo en cuestión es indispensable para dar cumplimiento a la prestación del servicio público de recolección de residuos en las condiciones previstas por la Carta Orgánica Municipal Artículo 123, inciso f) e i);

Que es deber del Gobierno Municipal conservar el patrimonio del mismo y prestar los servicios públicos en condiciones óptimas, es que resulta necesario disponer su inmediata reparación para poner en funcionamiento el vehículo referido;

Que se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER, la inmediata reparación y puesta en funcionamiento del vehículo: camión compactador municipal IVECO EUROCARGO 170e22 dominio AD001BR, conforme al considerando expuesto en la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 331/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3309/2024, diligenciado por la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 en su carácter de Presidenta de la Comisión de Vecinos de Ruta 26 – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Gómez Villalba, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración para la realización del séptimo Festival Patrio denominado Día de la Independencia, a realizarse el día 09 de julio del corriente año en el playón deportivo del Barrio Los Pinares;

Que la colaboración requerida consiste en sonido, baños químicos, ornamentación, acondicionamiento del predio, refrigerio, impresión de certificados, sillas, entre otros;

Que es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso i) atender las siguientes materias: educación,...cción vecinal...”;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a gestionar sonido acorde al evento, baños químicos, impresión de certificados y refrigerio;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 en su carácter de Presidenta de la Comisión de Vecinos de Ruta 26 – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Comisión de Vecinos de Ruta 26 – Cerrillos con sonido acorde a la actividad, baños químicos, papelería e impresión de certificados, baños químicos y refrigerio destinados al festival patrio.

ARTICULO 3°: DISPONER, que por Oficina de Compras y Suministros proceda conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 333/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. María Belén Duprez Rufino; DNI N°: 28.050.871, de profesión Psicóloga MP 987 en el cargo de Directora de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Directora de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. María Belén Duprez Rufino; DNI N°: 28.050.871 – MP 987, con domicilio en Juan José Paso 208 del Barrio El Molino - Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 01 de julio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 334/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Griselda Rosalía Alancay; DNI N°: 33.249.568 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que la contratación de la Sra. Griselda Rosalía Alancay, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Griselda Rosalía Alancay; DNI N°: 33.249.568, con domicilio en Las Águilas manzana: 19, casa: 12 de Villa Los Álamos - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Alancay serán de auxiliar administrativa.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N° 165/2024.

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos,

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente **“OBRA: RECONSTRUCCION DE CALZADA EN CALLE DE INGRESO BARRIO FINCA EL RETIRO”** y comunico que la obra consiste en el arreglo y compactación de calzada de la calle de ingreso del Barrio El Buen Retiro desde las vías del Ferrocarril, hacia el interior del mismo en una longitud de 115,00 metros por un ancho promedio de 8 metros;

Que resalta la carencia de equipos en el Municipio impide para otorgar una rápida repuesta a la problemática evidenciada, sumado a que gran parte del personal de Servicios Públicos se encuentra abocado actualmente a otras tareas de formal compromiso;

Que concluye su informe, manifestando que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para brindar esta solución a la problemática planteada. Adjunta Memoria Técnica y Presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos un millón trescientos dieciocho mil diecinueve con 71/100 ctvos. (\$ 1.318.019,71);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que se requirió a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, para que informe sobre recursos económicos para el financiamiento de la obra;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales, haciendo reserva presupuestaria del monto correspondiente al presupuesto oficial;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, cuyo dictamen se transcribe a continuación;

*“...Vienen las presentes actuaciones a fin de que, previo al acto de llamado a contratación, en virtud de lo solicitado a fs. 01, correspondiente a la contratación: **“RECONSTRUCCION DE CALZADA EN CALLE DE INGRESO BARRIO FINCA EL RETIRO”**, se determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la compra de referencia. Que encabeza estas actuaciones, la nota de pedido de contratación de fecha 4/4/2024, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos por la suma de \$ 1.318.019,71 (pesos un millón trescientos dieciocho mil diecinueve con 71/100 ctvos.), en relación a la contratación de reconstrucción de ingreso al barrio Finca El Retiro, por carecer la Municipalidad de equipos viales para realizar las tareas de compactación y restitución de las condiciones de calzada de la calle de ingreso del barrio mencionado, desde las vías del FFCC hacia el interior del mismo en una longitud de 95,00 metros por un ancho promedio de 8 metros. Que dicha obra cuenta con la autorización del señor Intendente. Que consta intervención del señor Secretario de Hacienda, Contador José López, quien informa la disponibilidad de recursos y la previsión presupuestaria para la citada contratación. Que se solicita intervención de esta Asesoría Legal. Que, a los fines*

de establecer el procedimiento de contratación a llevarse a cabo, surge que el artículo 13 de la Ley 8072 establece que “El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.” Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”. Que, resulta de importancia tener en cuenta que el jornal diario de peón ayudante, conforme a las últimas actualizaciones asciende a la suma de \$ 14.840 (marzo/2024) por lo que el monto exigido para que el procedimiento de contratación de obra pública obligatorio, sea el de licitación, es de pesos quinientos cincuenta y seis millones quinientos mil con 00/100 ctivos. (\$ 556.500.000,00). Que en conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, establece que: “Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro”, por lo que correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación por Adjudicación Simple. En conclusión, se sugiere, salvo mejor criterio de la Superioridad, encuadrar la presente en la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es **Adjudicación Simple**”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: **OBRA: RECONSTRUCCION DE CALZADA EN CALLE DE INGRESO BARRIO FINCA EL RETIRO**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando la publicación de la Obra con tres invitaciones a empresas en condiciones de realizar dicha Obra;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.318.019,71 (Pesos un millón trescientos dieciocho mil diecinueve con 71/100 ctvos.)-, para la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCION DE CALZADA EN CALLE DE INGRESO BARRIO FINCA EL RETIRO.**

ARTICULO 2°: ORDENAR, la compra de materiales para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 04/2024, solicitando tres (3) cotizaciones de precios, realizando las invitaciones respectivas.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 335/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que la contratación de la Sra. Violeta del Milagro Braga, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636 con domicilio en manzana: 119 L lote 01 del Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Braga serán de servicios generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 336/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carina del Valle Burgos; DNI N°: 26.867.033 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carina del Valle Burgos; DNI N°: 26.867.033 con domicilio en Ameghino 325 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Burgos serán de servicios generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 337/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que la contratación de la Sra. Esther Yolanda Condori, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376, con domicilio en Belgrano 496 de Barrio San José, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Condori dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de servicios administrativos.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 338/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Carlos Alberto Flores, DNI N°: 26.545.132, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Carlos Alberto Flores, DNI N°: 26.545.132, con domicilio en Pasaje Musari N°: 772 de Palo Marcado, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Carlos Alberto Flores dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Flores, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 339/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Srta. Anahi Florencia López; DNI N°: 42.503.779, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Srta. Anahi Florencia López; DNI N°: 42.503.779, con domicilio en Ramón Rojas 167 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Srta. Anahi Florencia López dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de auxiliar administrativa.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes de la Srta. López, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 340/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carmen Cecilia Mamani, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que la contratación de la Sra. Carmen Cecilia Mamani, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carmen Cecilia Mamani, DNI N°: 31.922.102, con domicilio en Las Águilas manzana: 18, lote: 22 de Villa Los Álamos, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar por la Sra. Carmen Cecilia Mamani dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Servicios Generales.

ARTICULO 3º: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y categoría del agente municipal contratado como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 341/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Pablo Nicolás Martínez López; DNI N N°: 36.805.348, y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Flavio Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Pablo Nicolás Martínez López; DNI N°: 36.805.348, con domicilio en manzana: 109 A, casa: 1 de Barrio San Isidro, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar por el Sr. Pablo Nicolás Martínez Lopez en la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de chofer.

ARTICULO 3º: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Martínez Lopez, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 342/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Ricardo Jorge Emilio Martínez, DNI N°: 33.592.992, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ricardo Jorge Emilio Martínez, DNI N°: 33.592.992, con domicilio en Libertad 258 del Barrio San José de Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Ricardo Jorge Emilio Martínez en la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Martínez, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N° 182/2024.

VISTO:

El informe realizado por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente **“ETAPA I RESTITUCIÓN DE PERFILES DE CALZADA EN AVENIDA Y CALLE PERIMETRAL ESTE BARRIO LOS PARAISOS”**, y comunicó que la obra consiste en la restitución de perfiles transversales y longitudinales de dos arterias principales, que presentan graves condiciones de anegamiento permanente.

Que resalta la carencia de equipos en el Municipio impide para otorgar una rápida repuesta a la problemática evidenciada, sumado a que gran parte del personal de Servicios Públicos se encuentra abocado actualmente a otras tareas de formal compromiso.

Que concluye su informe, manifestando que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para brindar esta solución a la problemática planteada. Adjunta Memoria Técnica y Presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y nueve con 66/100 ctvos (\$ 49.217.139,66).

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes.

Que se requirió a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, para que informe sobre recursos económicos para el financiamiento de la obra.

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales, haciendo reserva presupuestaria del monto correspondiente al presupuesto oficial.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, cuyo dictamen se transcribe a continuación.-

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que, previo al acto de

llamado a contratación, en virtud de lo solicitado a fs. 01, correspondiente a la contratación: **“ETAPA I RESTITUCIÓN DE PERFILES DE CALZADA EN AVENIDA Y CALLE PERIMETRAL ESTE BARRIO LOS PARAISOS”**, se determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la compra de referencia.- Que encabeza estas actuaciones, la nota de pedido de contratación de fecha 15/4/2024, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos por la suma de \$ 49.217.139,66 (Pesos cuarenta y nueve millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y nueve con 66/100 ctvos.), en relación a la contratación de trabajos para la restitución de perfiles transversales y longitudinales a a dos arterias del Barrio Los Paraísos, las que presentan graves condiciones de anegamiento permanente, por sus condiciones de perfil tipo batea, exponiendo no solo su función de vía de comunicación, sino además promoviendo la acumulación de aguas que generan focos de insectos. Que el área originante en la misma nota, informa que al no contar con la disponibilidad actual de equipos viales para otorgar una repuesta celera y efectiva a esta situación, considera apropiado sugerir, salvo mejor criterio la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para brindar esta solución a la problemática planteada. Que consta intervención del señor Secretario de Hacienda, Contador José López, quien informa la disponibilidad de recursos y la previsión presupuestaria para la citada contratación . Que se solicita intervención de esta Asesoría Legal.- Que, a los fines de establecer el procedimiento de contratación a llevarse a cabo, surge que el artículo 13 de la Ley 8072 establece que “El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.” Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”. Que, resulta de importancia tener en cuenta que el jornal diario de peón ayudante, conforme a las últimas actualizaciones asciende a la suma de \$ 14.840 (marzo/2024) por lo que el monto exigido para que el procedimiento de contratación de obra pública obligatorio, sea el de licitación, es de pesos quinientos cincuenta y seis millones quinientos mil con 00/100 ctivos. (\$ 556.500.000,00). Que en conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, establece que: “Se

utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro”, por lo que correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación por Adjudicación Simple. En conclusión, se sugiere, salvo mejor criterio de la Superioridad, encuadrar la presente en la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es Adjudicación Simple.

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra **“ETAPA I RESTITUCIÓN DE PERFILES DE CALZADA EN AVENIDA Y CALLE PERIMETRAL ESTE BARRIO LOS PARAISOS”**,” procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando la publicación de la Obra con tres invitaciones a empresas en condiciones de realizar dicha Obra;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 49.217.139,66 (Pesos cuarenta y nueve millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y nueve con 66/100 ctvos), para la ejecución de la Obra: **ETAPA I RESTITUCIÓN DE PERFILES DE CALZADA EN AVENIDA Y CALLE PERIMETRAL ESTE BARRIO LOS PARAISOS.-**

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación

Simple con el Número de Orden: 05/2024.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 224/2024.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 04/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N°: 165/2024, para la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCION DE CALZADA EN CALLE DE INGRESO BARRIO FINCA EL RETIRO** y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación Abreviada N°: 01/2024, para la ejecución de la obra: **RECONSTRUCCION DE CALZADA EN CALLE DE INGRESO BARRIO FINCA EL RETIRO** al oferente SERGIO ALEJANDRO CARI en la suma de \$ 715.000 (Pesos setecientos quince mil);

Que se ha procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 04/2024, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: **“RECONSTRUCCION DE CALZADA EN CALLE DE INGRESO BARRIO FINCA EL RETIRO”**, en la suma de \$ 715.000 (Pesos: setecientos quince mil)- IVA incluido, a la firma SERGIO ALEJANDRO CARI –CUIT N°: 20-22945493-6 con domicilio Mza. 200, Lote 7, Finca El Retiro, San José de los Cerrillos, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de

la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 233/2024.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 05/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 182/2024, para la adquisición de materiales para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 05/2024, para la ejecución de la obra: **ETAPA I RESTITUCIÓN DE PERFILES DE CALZADA EN AVENIDA Y CALLE PERIMETRAL ESTE BARRIO LOS PARAISOS**, al oferente SILA SAS en la suma de \$ 47.497.000 (Pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil con 00/100 ctvos.);

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 04/2024, convocada por esta Municipalidad para la adquisición de materiales para la ejecución de la Obra: **“ETAPA I RESTITUCIÓN DE PERFILES DE CALZADA EN AVENIDA Y CALLE PERIMETRAL ESTE BARRIO LOS PARAISOS”**, en la suma de \$ 47.497.000 (Pesos: Cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil con 00/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **SILA S.A.S. – CUIT N°: 30-71711184-9** con domicilio en calle 20 de Febrero N° 838, ciudad de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las

previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 343/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Héctor Sebastián Morales – DNI N°: 34.184.909 que como ANEXO I forma parte de la presente y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Héctor Sebastián Morales – DNI N°: 34.184.909, con domicilio en manzana: D, lote: 25 de barrio Ciudad de la Zamba - Cerrillos, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Héctor Sebastián Morales, serán de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contienen las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 344/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Gabriel Alejandro Perez, DNI N°: 36.791.886, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Gabriel Alejandro Perez, DNI N°: 36.791.886, con domicilio en 3 de Febrero s/n, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Gabriel Alejandro Perez en la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de servicios generales.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Perez, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 345/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3352/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado trámite el funcionario se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos, en el marco de dar cumplimiento a la Ordenanza N°: 559/2022 – artículo 46, visto la necesidad de la creación del Registro Único de Creadores de Artesanías (RUCA);

Que ante lo expuesto adjunta detalle de necesidades;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

Que el Departamento Ejecutivo, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la misma y facultar a Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, proceda a la creación del registro, conforme lineamientos previstos en Ordenanza;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que en merito a los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, proceda a instrumentar la creación del REGISTRO UNICO DE CREADORES DE ARTESANIAS, todo ello, en el marco de la Ordenanza N°: 559/2022.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 346/2024.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 601/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Analia Irene Bustamante; DNI N°: 31.639.146 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 601/2024, a la Sra. **ANALIA IRENE BUSTAMANTE**; DNI N°: 31.639.146, con domicilio en Pasaje 2 de Abril N°: 256 del Barrio San José - Cerrillos, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 600/2024.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 347/2024.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 601/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Facundo Marcelo Estrada; DNI N°: 39.888.216 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 601/2024, al Sr. **FACUNDO MARCELO ESTRADA**; DNI N°: 39.888.216, con domicilio en manzana: 4; casa: 10 de Barrio Los Crespones – Cerrillos, para desempeñar tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza 601/2024.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 348/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3237/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado trámite el funcionario se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de elevar detalle de necesidades correspondiente a la Dirección de Deportes y Recreación de esta municipalidad y se dicte instrumento legal de gastos correspondiente al curso de RCP (reanimación cardio pulmonar) dictado por el SAMEC (Sistema de Atención Medica para Emergencias y Catástrofes), a realizarse el día 05 de julio del corriente año, de 09:00 a 140 horas en el complejo municipal;

Que, la capacitación fue solicitada oportunamente por el Ejecutivo Municipal y está dirigida a los responsables de clubes y disciplinas deportivas de nuestra ciudad, como a personal municipal y público en general;

Que ante lo expuesto adjunta detalle de necesidades;

Que el Departamento Ejecutivo, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la misma y facultar a la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización del curso;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que en merito a los conceptos vertidos y los preceptos establecidos en Ley 7534 – Carta Orgánica Municipal se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, proceda a organizar y supervisar el curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) a cargo del SAMEC, a llevarse a cabo el dia 05 de julio de 2024, en las instalaciones del complejo municipal, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 349/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3429/2024, diligenciado por el Club Atlético Cerrillos, refrendado por su Presidente Sr. Mario R. Cisnero y Sra. Noemí Russo Secretaria y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la comisión directiva del club se dirigió al Ejecutivo, a solicitar la donación de materiales de construcción y áridos para la edificación de una pared delimite con la cancha de Tres Acequias;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46°; que faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes....; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados;;*

Que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el requerimiento, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial y asistir a la institución deportiva con diez (10) bolsas de cemento;

Que por lo expuesto se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a proceder a la adquisición de las bolsas de cemento;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Club Atlético Cerrillos, conforme a trámite municipal de origen: 3429/2024.

ARTICULO 2º: ASISTIR, al Club Atlético Cerrillos, con diez (10) bolsas de cemento.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2º.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 350/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3443/2024, diligenciado por el Presidente del Fortín Pacto de los Cerrillos – Sr. Gabriel Alfredo Ortiz, DNI N°: 21.312.680; y.-

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, el Sr. Ortiz en su carácter de presidente del fortín “Pacto de los Cerrillos” se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar un subsidio económico para solventar gastos de transporte, debido a que el fortín fue invitado por segunda vez consecutiva a participar de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Perpetuo Socorro , patronal del paraje El Ceibal, La Candelaria – Salta, donde se desarrollará la festividad, ubicada a 240 km. de distancia de este municipio;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, reunión mantenida con miembros de la comisión directiva del fortín y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y asistir financieramente al Fortín Pacto de los Cerrillos otorgando un subsidio de \$ 50.000 (pesos: cincuenta mil) a los efectos de poder cubrir parte de los gastos de traslado;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Presidente Fortín Pacto de los Cerrillos - Sr. Gabriel Alfredo Ortiz – DNI N°: 21.312.680, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000), al Fortín “Pacto de los Cerrillos”, para solventar parte de gastos de traslado al paraje El Ceibal de la localidad La Candelaria – Provincia de Salta, donde el fortín participará de las fiestas en honor a la Virgen del Perpetuo Socorro.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas, a realizar las provisiones financieras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º, afectando la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 351/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3415/2024, diligenciado por el Director de Educación y Cultura Municipal Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado trámite el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización para la realización y previsión de gastos correspondiente del proyecto **¡VIVA LA CULTURA! ACTIVACION CULTURAL DE PLAZAS CERRILLANAS**, a desarrollarse desde agosto hasta diciembre, los días viernes en horario de la tarde;

Que a los fines pertinentes adjunta proyecto para consideración del Ejecutivo;

Que, atento a la presentación realizada y que el objetivo del proyecto es Revitalizar las plazas de Cerrillos espacios públicos de encuentro y convivencia, fomentando la participación de toda la comunidad en actividades culturales, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar el proyecto, facultar a la Dirección la organización de las actividades;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

Que en merito a los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto **¡VIVA LA CULTURA! ACTIVACION CULTURAL DE PLAZAS CERRILLANAS**, realizado por la Dirección de Cultura y Educación Municipal.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal, a organizar, las actividades en el marco del proyecto **¡VIVA LA CULTURA! ACTIVACION CULTURAL DE PLAZAS CERRILLANAS**, a realizarse desde el mes de agosto hasta diciembre de 2024.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 352/2024.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto en fecha 03 de julio de 2024, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 61.878.630,71 (pesos: sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta con setenta y un centavos) los que serán destinados al Municipio para la ejecución de la obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SARMIENTO” – Expte. 366-112659/2024;**

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 353/2024.

VISTO:

El día 09 de julio se festeja el Día de la Independencia y.

CONSIDERANDO:

Que la gestión de gobierno municipal ha implementado, los festejos del Día de la Independencia;

Que desde instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, centros vecinales, vecinos de diferentes puntos del municipio, recurren al Departamento Ejecutivo a solicitar ser asistidos de diferentes maneras, que van desde: ingredientes para un chocolate, pan dulce, golosinas, etc., para acompañar celebrar el Día de la Independencia;

Que a los fines de poder brindar una respuesta favorable a los requerimientos por los festejos del Día de la Independencia en el presente año, el Ejecutivo Municipal entiende la necesidad de facultar a la Secretaria de Desarrollo Humano, a evaluar cada solicitud que se realicen, y disponer en dar curso favorable o no a las mismas;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día de la Independencia e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población..." se hace necesario redactar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR a la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, a brindar asistencia consistente en donaciones varias, que sean requeridas por vecinos, entidades educativas o instituciones civiles que soliciten ser asistidos desde el Municipio, con motivo de encontrarse abocados a la organización y acompañamiento de los festejos por el Día de la Independencia en el municipio, previa evaluación de cada solicitud por parte de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes, afectando las erogaciones que demande los festejos, a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridos.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 354/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 818/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - legajo personal N°: 554, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - legajo personal N°: 554, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 23/03, 14/05, 31/05 y 07 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal Alfaro registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 23/03, 14/05, 31/05 07 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. ALFARO CECILIA NOEMI – Leg. Personal 554, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - legajo personal N°: 554, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - legajo personal N°: 554, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 355/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 819/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, registra faltas injustificadas, siendo la última el día 10 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Gaspar registra ausencias injustificadas siendo la última el día 10 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION de UN (1) DIA y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. Eduardo Daniel Gaspar – Leg. Personal N°: 776, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 356/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 820/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 03/05, 07/05, 10 y 19 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Martínez registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 03/05, 07/05, 10/06 y 19 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. MARTINEZ DIEGO RUBEN – Leg. Personal N°: 655, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 357/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 821/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sra. Olga Inés Bordon - legajo personal N°: 443, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Olga Inés Bordon - legajo personal N°: 443, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 18/04, 24/04 y 24 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal Bordon registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 18/04, 24/04 y 24 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. BORDON OLGA INES – Leg. Personal 443, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. Olga Inés Bordon - legajo personal N°: 443, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Olga Inés Bordon - legajo personal N°: 443, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 358/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 822/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 11/04, 04, 07 y 25 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Chauqui registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 11/04, 04/06, 07/06 y 25 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. CHAUQUI JONATHAN LEANDRO – Leg. Personal N°: 648, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 359/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3449/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y resolución de gastos para la realización del evento denominado EXPO CERRILLOS 2024, a llevarse a cabo el día 13 de julio del corriente año, adjuntando proyecto con propuesta;

Que el objeto del proyecto es realizar un evento popular durante las vacaciones de invierno donde se exponga lo mejor que tiene Cerrillos para ofrecer en su amplia diversidad,

Que asimismo solicita autorización para eximir de impuestos de tasa de ambulancia y piso, para los estudiantes y comisiones de padres de escuelas y colegios del municipio que participen de la exposición, así como también para los emprendedores invitados de otros municipios del Valle de Lerma;

Que otros de los requerimientos es la colaboración del resto de las Secretarías municipales, para poder contar con una mejor organización, antes, durante y después de dicha actividad;

Que el Ejecutivo atento al requerimiento y la trascendencia del evento, ha dispuesto aprobar el proyecto, autorizar y facultar a la Secretaria Municipal a organizar la actividad prevista junto a las demás Secretarías y Direcciones;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso; encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que se ha dispuesto eximir de los impuestos y tasas municipales a los estudiantes y comisiones de padres de establecimientos educativos del municipio que participen de la exposición conforme Código Tributario y Ordenanza Tarifaria;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según el inciso b) privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual de la niñez, adolescencia, ancianidad y discapacitados;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto EXPO CERRILLOS 2024, elaborado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, junto a las demás Secretarías y Direcciones Municipales a organizar la Expo Cerrillos 2024 a realizarse el día 13 de julio de 2024 en plaza principal Pbro. Serapio

Gallegos.

ARTICULO 3º: EXIMIR, de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder a los estudiantes y comisiones de padres de establecimientos educativos del municipio, por su participación en la Expo Cerrillos 2024.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de las Secretarías y Direcciones intervinientes.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 360/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 845/2024, diligenciado por el Club Atlético Cerrillos, refrendado por su Presidente Sr. Mario R. Cisnero y Sra. Noemí Russo Secretaria y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Comisión Directiva se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar un subsidio económico para el pago de servicio eléctrico y agua, cuyo importe asciende a la suma de \$ 130.152,49;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines (...)*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar en forma parcial y otorgar un subsidio de \$ 90.000 (pesos: noventa mil) al club Atlético Cerrillos, para solventar parte del costo de servicio eléctrico y agua del club, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: NOVENTA MIL (\$ 90.000) al Club Atlético Cerrillos, para solventar parte de los costos del servicio eléctrico del club, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, al Club Atlético Cerrillos, la rendición posterior de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 361/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3182/2024, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de presentar el proyecto “Centro Recreativo Inclusivo” consistente en el dictado de talleres destinados a los adultos mayores y adultos con discapacidad, a dictarse desde el mes de junio hasta en el mes de diciembre inclusive;

Que el objeto del proyecto es crear un espacio inclusivo que promueva el bienestar físico, mental y social de los adultos mayores y adultos con discapacidad leve o moderada (cognitiva, sensorial o motora), fomentando un envejecimiento activo y saludable;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Secretaria la organización de los talleres, autorizando a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; en su Artículo 15 establece: “la participación y el protagonismo de los ancianos debe ser preocupación permanente del Municipio...”;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto “CENTRO RECREATIVO INCLUSIVO”, remitido por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano, la organización de los talleres en el marco del proyecto, a realizarse durante los meses de junio a diciembre/2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondientes.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 362/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 842/2024, diligenciado por el Club Social y Deportivo Alianza Ruta 26 - Cerrillos, refrendado por el Sr. Manuel Alberto Campero – DNI N°: 37.004.465 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Campero en representación del club deportivo se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de informar que el día 13 de julio del corriente año, en el playón deportivo de Barrio Los Pinares se llevará a cabo un encuentro de voleibol organizado por ese club y del que participarán clubes de la ciudad de Salta y del interior de la provincia;

Que por expuesto es que solicitan la donación de trofeos y medallas para la entrega de premios, insumos varios para un locro y una ayuda económica para solventar costo del torneo;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46°; que faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes....; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados;*

Que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el requerimiento, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial y asistir a la institución deportiva con ocho (8) trofeos para la entrega de premios;

Que por lo expuesto se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceder a la adquisición de los trofeos;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Club Social y Deportivo Alianza, conforme a expediente municipal de origen: 842/2024.

ARTICULO 2°: ASISTIR, al Club Social y Deportivo Alianza Ruta 26, con ocho (8) trofeos para la entrega de premios.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2°.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente